

Este documento, desarrollado por el Instituto Nacional Electoral (INE), tiene como objetivo principal adoptar medidas que aseguren que las personas ciudadanas trans, puedan ejercer su derecho al voto el día de la elección sin enfrentar barreras discriminatorias

Protocolo para el voto trans



Fomenta IEEM la inclusión en el ejercicio del voto con protocolo trans en la elección 2024

SE ENCUENTRA DISPONIBLE para descarga y consulta gratuita a través del enlace: https://www.ieem.org.mx/UCTIGEV-VP/docs/slider/Protocolo_Trans.pdf.

Asumiendo el compromiso con el ejercicio democrático en condiciones de igualdad y sin discriminación, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), implementa el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana para la elección 2024, a través de la Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género (UCTIGEVP).

Este documento, desarrollado por el

Instituto Nacional Electoral (INE), tiene como objetivo principal adoptar medidas que aseguren que las personas ciudadanas trans que cuenten con una Credencial para Votar vigente y estén inscritas en la Lista Nominal de Electores, puedan ejercer su derecho al voto el día de la elección sin enfrentar barreras discriminatorias e incluye medidas para prevenir la discriminación en las casillas.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en México hay aproximadamente 316 mil 258 personas de 15 años en adelante que se auto-identifican como personas transexuales o transgénero. En el Estado de México, esta población representa alrededor del 3.7% de la población total, con 489,594 personas LGBTI+; con base en estas cifras se han establecido medidas para garantizar

un proceso inclusivo y respetuoso.

Las y los funcionarios de casilla, así como representantes de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán: evitar que la falta de concordancia entre la expresión de género y la información en la credencial sea motivo para negar el voto; abstenerse de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad de una persona; evitar cuestionamientos sobre la identidad de género y actos intimidatorios; dirigirse a todas las personas electoras por sus apellidos tal como aparecen en su Credencial para Votar.

Además, es responsabilidad de las autoridades electorales, tanto del IEEM como del INE, elaborar y presentar un informe detallado sobre los incidentes que ocurren durante la jornada electoral.

Fomenta IEEM inclusión del voto con protocolo trans

***PARA FOMENTAR Y CONTRIBUIR A UNA DEMOCRACIA MÁS JUSTA Y REPRESENTATIVA.**

Asumiendo el compromiso con el ejercicio democrático en condiciones de igualdad y sin discriminación, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), implementa el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana para la elección 2024, a través de la Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género (UCTIGEV).

Este documento, desarrollado por el Instituto Nacional Electoral (INE), tiene como objetivo principal adoptar medidas que aseguren que las personas ciudadanas trans que cuenten con una Credencial para Votar vigente y estén inscritas en la Lista Nominal de Electores, puedan ejercer su derecho al voto el día de la elección sin enfrentar barreras discriminatorias e incluya medidas para prevenir la discriminación en

las casillas.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en México hay aproximadamente 316 mil 258 personas de 15 años en adelante que se autoidentifican como personas transexuales o transgénero. En el Estado de México, esta población representa alrededor del 3.7% de la población total, con 489,594 personas LGBTI+; con base en estas cifras se han establecido medidas para garantizar un proceso inclusivo y respetuoso.

Las y los funcionarios de casilla, así como representantes de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán: evitar que la falta de concordancia entre la expresión de género y la información en la credencial sea motivo para negar el voto; abstenerse de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad de una persona; evitar cuestionamientos sobre la identidad de género y actos intimidatorios; dirigirse a todas las personas electoras por sus apellidos tal como aparecen en su Credencial para Votar.

Además, es responsabilidad de las autoridades electorales, tanto del IEEM como del INE, elabo-



borar y presentar un informe detallado sobre los incidentes que ocurran durante la jornada electoral, incluyendo cualquier caso de oposición al voto de personas trans.

Igualmente, en cada casilla deberá estar a disposición de la ciudadanía un tríptico con información sobre las medidas de igualdad aplicables, así como un cartel informativo titulado "**¿Quiénes pueden votar?**". Se promoverá la inclusión en la imagen gráfica de la promoción del voto, y se difundirá ampliamente este Protocolo a través de todos los medios disponibles.

La implementación de este Protocolo para el proceso electoral y la jornada no solo promueve la inclusión y protege los derechos de las personas trans; también fomenta su participación política, contribuyendo así a una democracia más justa y representativa.